



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la señora juez el presente proceso.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

### **AUTO No. 692**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2019-00096-00**

La apoderada judicial de la parte actora allega el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-853321, tal como se le había solicitado, por lo que se impone pasar el presente proceso para dictar sentencia anticipada, como lo autoriza el artículo 278 C.G.P, al no existir pruebas por practicar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito, que declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 23 de junio de 2022, sin perjuicio de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 138 CGP. Es decir que las pruebas aquí decretadas y practicadas conservaron su validez y tienen eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

En ese sentido, deberá indicarse que se prescinde de la recepción de los testimonios de Marisol Flórez Trujillo y Esperanza Paya, cuyas declaraciones no aportan ni enriquecen los hechos objeto de debate. De igual forma, no habrá lugar a surtir interrogatorio con las señoras Sandra Milena Corzo Vásquez y Carmen Aliria Ceballos Chatazar, por ser una prueba inútil que no tendría la potestad de convencer a esta funcionaria de lo que ya se encuentra probado. Esto aunado al hecho de que las mencionadas señoras nunca han tenido intención alguna de comparecer al proceso.

Así las cosas, vencida la ejecutoria de esta providencia, pasará el presente proceso a sentencia anticipada.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:

2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

---

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-853321, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las decretadas y practicadas en audiencias del 12 de enero y 1 de febrero 2023, teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Superior de este distrito – Sala de Familia, en providencia del 14 de marzo de 2023. Además de la totalidad de documentos incorporados al expediente.

**TERCERO:** Prescindir de la recepción de los testimonios de Marisol Flórez Trujillo y Esperanza Paya y los interrogatorios de Sandra Milena Corzo Vásquez y Carmen Aliria Ceballos Chatazar, por lo considerado.

**CUARTO:** Pasar el presente proceso a despacho para dictar sentencia anticipada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

01

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277d94d8bf1c926fc9b9000f266599463e1578aa8c3740e744fdb4043db4490f**

Documento generado en 10/04/2024 03:46:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**